



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

AGUASCALIENTES, AGS., 24 DE MAYO DE 2019.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa de reforma a la Ley de Protección a los Animales.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
30 MAYO 2019

RECIBE Agustín
FIRMA [Signature]
PRESENTA Dip. Sergio López HORA 12:33
FOJAS 9

LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, AIDA KARINA BANDA IGLESIAS, MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ Y MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO CONFORMADO POR LOS PARTIDOS, VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOCIAL Y NUEVA ALIANZA ANTE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN 30 Y ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ASÍ COMO ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, NOS PERMITIMOS SOMETER ANTE LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

COMENTARIOS GENERALES:

Es evidente que la delincuencia en materia ambiental hace suyas las leyes porque el nuestro es una Entidad Federativa en estado de indefensión; prueba de esto es que a los legisladores les preguntan seguido, señor diputado en tal casa detectamos un perro que está abandonado, que no le dan de comer, que lo torturan, que lo ponen a pelear, etcétera, a donde demandamos, a donde denunciamos.

Generalmente el diputado contesta que acuda al ministerio público y denuncien, sin embargo, resulta que el ministerio público les dice pase a la PROESPA, o mejor váyase a la PROFEPA, y al final la persona mejor desiste.

La pregunta es, en Aguascalientes cuantos casos han visto ustedes como representantes populares de denuncias ambientales y cuantos casos de condenas por delitos en esta materia; así mismo, cómo es que de repente nuestro Estado se convierte en un paraíso para la delincuencia ambiental, cuando se es una Entidad que se jacta de ser limpia, porque en Aguascalientes no solamente cuenta con un efectivo sistema de limpieza que ha sido optimizado en su estructura y funcionamiento a través de los años, inclusive ha sido reconocido a nivel nacional como un Estado vanguardista en limpieza.

Después de un análisis que se realizó al respecto se dice que es limpio, no solamente por el sistema con que cuenta para la recolección de basura, sino porque hay una buena cultura de los habitantes de no tirar basura en forma indebida, de igual forma, hay infinidad de fraccionamientos que inclusive ya ahorita cuentan con métodos para la separación de basura, pero el detalle es que hay mucha gente que no está en ese tenor, no está en esa cultura.

Basta ir al relleno sanitario de San Nicolás y experimentar el espectáculo grotesco que existe, ya que conforme se va acercando se darán cuenta de inmediato que se trata del relleno toda vez que se ve plástico por todos lados, pero eso no es lo grave lo más grave es que cuando se llega



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

totalmente al relleno se observará que llegan camionetas llenas de computadoras en desuso amén de otro tipo de basura y lo peor, es electrónica cuando de todos es sabido que este es un residuo peligroso y sin embargo entra al relleno, cómo, seguramente mediante corrupción.

Luego entonces existe un sinfín de delitos ambientales y se comenta esto para que, quizás más de alguno de ustedes conoce y/o sabe de ese problema, en consecuencia de ello, es que nosotros como promoventes de la presente Iniciativa formulamos la atenta propuesta a los miembros de este respetable Cuerpo Legislativo y Colegiado, en el sentido de crear la Fiscalía Especializada dependiente de la Fiscalía General del Estado, encargada de recibir, investigar e integrar las denuncias y aplicar las sanciones que se enmarcan en el Código Penal del Estado de Aguascalientes sobre delitos en materia ambiental e incluso maltrato animal.

La Fiscalía General está integrada por instancias que se avocan al seguimiento de diversos problemas de carácter social como es el caso de la unidad de personas desaparecidas, hay otra de robos con violencia hacia la mujer, adolescentes infractores, robo de vehículos, el tema del secuestro y el narcomenudeo, en suma son siete fiscalías y de las cuatro que en este momento están instaladas cinco ya están trabajando sobre un código de ética, es decir, la tendencia a realizar su cometido se está tratando sea con mayor lealtad, honorabilidad, respeto y seriedad, tal y como se establece en la legislación aplicable.

En este código de ética el fiscal observó que le pide a los ministerios públicos que cada vez que haya un delito tengan a bien observar que nunca afecten el tema ambiental, de esta manera dicho ordenamiento, contempla el tema de los delitos ambientales y maltrato a los animales, pero no hay quien le atienda y operativamente otorgue el seguimiento debido. Por otra parte, se debe considerar y aceptar que los ministerios públicos no están capacitados para enfrentar estos asuntos, por ello esa es la propuesta de esta Iniciativa,



II. CONSIDERANDO:

Que el Estado de Aguascalientes ha hecho un trabajo legislativo integral en materia de protección a los animales, en el cual; se contempla como delito el maltrato animal en el Código Penal de la entidad, al grado de alejar a los niños de espectáculos como la tauromaquia por considerarla un espectáculo violento que atenta contra sus derechos; se crean los santuarios que sustituyen a los zoológicos, entre otras importantes reformas.

Que si bien el Estado cuenta desde algún tiempo con la Ley de Protección a los Animales, desde ese entonces han ocurrido importantes reformas a nivel federal que es necesario incluir en nuestra legislación para darle una correcta actualización, por ejemplo, la prohibición de circos con animales.

Que es positivo garantizar un trato humano y digno a los animales acorde al paradigma de desarrollo sustentable que tanto el Estado como el resto del mundo ya comienzan a entender como la única vía posible para garantizar un buen futuro para la humanidad.

Que diversos estudios científicos demuestran que el maltrato animal es sólo la antesala para delitos cometidos en contra de seres humanos, en ello radica la importancia de sancionarlo para prevenir actos delictivos mayores.

Que, con estas reformas a la Ley en mención, se pretende erradicar el maltrato animal, a través de una regulación más estricta, pero funcional, de la tenencia responsable de animales de compañía, como de exposición, exigiendo se cumplan las condiciones básicas en las que un animal puede desenvolverse sanamente, sin afectar su salud física o mental.

Que la presente iniciativa es de mayor alcance en cuanto al establecimiento de normas para la utilización de los animales en espectáculos, experimentos y para el trabajo. Atendiendo principalmente al pleno respeto de la vida de cualquier ser vivo y haciendo las distinciones de acuerdo con la especie de cada animal.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Que la iniciativa busca también lograr que los animales domésticos alcancen niveles de sustentabilidad mediante la esterilización masiva y gratuita pero obligatoria, sistemática y extensiva como es el caso con perros y gatos, así como fomentar y promover la educación sobre la tenencia responsable de los animales de compañía como la única medida eficaz y de largo alcance en el Estado, para abatir el grave problema de sobrepoblación, maltrato y la explotación de los animales, proponiendo la imposición de sanciones a todo aquel que infrinja la Ley y que fomente, directa o indirectamente, maltrato, la crianza irresponsable y los riesgo de salud pública producto de la reproducción irresponsable de esos seres.

Que con estas medidas se busca lograr que el Estado se convierta en una entidad de vanguardia en materia de protección animal y en fomentar un ambiente de respeto, protección y tenencia responsable de animales.

III. FUNDAMENTACIÓN:

El Estado de Aguascalientes requiere una legislación orientada hacia una mejora en la protección animal en la que se regulen de manera amplia y adecuada la presencia y el constante crecimiento poblacional de los animales, así como la convivencia con los mismos y su utilización en el trabajo; de la misma forma su participación en la ciencia como objetos de experimentación, desarrollando las condiciones para que el Estado pueda intervenir y ordenar estas conductas a través de medios eficaces.

Esta iniciativa establece como punto central en diversas disposiciones de la misma, la activa participación ciudadana, las Sociedades Protectoras de Animales, las organizaciones no-gubernamentales y las instituciones académicas y de investigación para diseñar, implementar y evaluar acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales, dotando al Estado de la facultad para celebrar los convenios de cooperación que fueren pertinentes con dicho fin.

Finalmente, ante el valioso trabajo que por años han realizado Sociedades Protectoras de Animales, la presente iniciativa busca darles



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

participación para que, bajo ciertos parámetros y reglamentación, puedan también participar de manera colaborativa y sistemática con el Estado para informar al resto de la sociedad sobre los cambios en materia legal que se proponen en el presente proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos apartados de la Ley de Protección a los Animales para el Estado Aguascalientes.

La iniciativa de Ley que se presenta va a requerir de su correcta aplicación y observancia, así como de todo un procedimiento de adecuaciones reglamentarias municipales para que se logre infiltrar en la conducta cotidiana de todos los sectores. El propósito general de la Ley es lograr una evolución de conciencia social en la forma de tratar y de convivir con los animales que genere una comunidad sensible y a la vez, responsable del bienestar animal. De esa forma, se busca dar un paso más en la modernización administrativa del Estado, buscando los mecanismos jurídicos más adecuados para lograr los propósitos que nos hemos trazado para actuar con justo apego al marco legal y con todas las medidas a nuestro alcance, satisfacer los reclamos y necesidades de la población.

Destaca aquí la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales, a efecto de que exista en el Estado una instancia encargada exclusivamente de dar seguimiento a las denuncias de la ciudadanía inconforme con algún abuso y maltrato de los animales.

Así mismo, se debe considerar que en otras Entidades Federativas ya existe este precepto que propone garantizar al máximo un trato digno a los animales, ya que podrán estar como dependientes de la Fiscalía General del Estado de tal manera que hoy por hoy se está proponiéndola creación de tal Instancia.

Diputadas y Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso del Estado de Aguascalientes con lo anteriormente expuesto y fundado, y con su anuencia consideramos que se estaría avanzando en la materia de protección animal, por lo que sometemos ante su consideración el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma y Adiciona el Artículo 3º y se adiciona el Artículo Tercero Bis de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Aguascalientes para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley, la Fiscalía General del Estado, será la dependencia encargada de recibir, investigar e integrar las denuncias y aplicar las sanciones que se enmarcan en el Código Penal del Estado de Aguascalientes y para tal efecto, esta tarea se efectuará a través la Fiscalía Especializada en Delitos Contra los Animes y de carácter ambiental, que podrá ser creada por el Fiscal del Estado, a fin de inhibir conductas humanas tendientes al maltrato, crueldad animal, causar la muerte ó lesiones que afecten la salud de animales domésticos, sin justificación o autorización legal. Para los efectos de la presente, los animales domésticos serán aquellos que habiten con un ser humano con la finalidad de convivir y dependan de éste para subsistir, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin que habiten con un ser humano y las que estén previstas en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes.

(. . .)

De la I a la LXIII. . .

ARTÍCULO 3º. BIS.- Conforme al Artículo anterior, corresponde a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:

- I. Crear la Fiscalía Especializada en Delitos Contra los Animales y de carácter ambiental;
- II. Capacitar a su personal para la recepción y atención de denuncias por maltrato animal y en materia ambiental; y
- III. Contar con peritos especializados en los temas.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

(...)

De la I a la LXIII. . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Órgano oficial de Difusión Institucional del Gobierno local, denominado Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al H. Congreso para que en coordinación con el Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado lleven a cabo las gestiones necesarias para la instalación de la Fiscalía General y proveer los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, en base a sus facultades, y así lograr lo necesario el óptimo funcionamiento de dicho Órgano.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Rúbricas:



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO CONFORMADO
POR LOS PARTIDOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
ENCUENTRO SOCIAL Y NUEVA ALIANZA.**

**DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ
COORDINADOR**

**DIP. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS
SUBCOORDINADORA**

**DIP. MA. IRMA GUILLEN BERMUDEZ
PRIMER SECRETARIA**

**DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA
SEGUNDO SECRETARIO**